

Para la adquisición de vivienda protegida nueva, las subvenciones que existen son las siguientes:

	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPO	12 %	10 %	6 %

	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPT	6 %	4 %	2 %

El **porcentaje se calcula sobre el precio de vivienda** (incluyendo garajes y trastero), y la subvención se reconoce en función de los ingresos familiares ponderados de los compradores, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a vivienda protegida y a subvenciones.

Si la vivienda tiene más de 90 metros útiles, sólo se subvencionan los primeros 90 metros, salvo que fuera familia numerosa.

Los compradores de una vivienda protegida usada o de segunda mano no pueden acceder a las subvenciones aquí previstas.

¿Cuándo se cobra la subvención?

La subvención puede solicitarse:

- **Durante la promoción de las viviendas**, si bien en tal caso la subvención la percibe y tramita el promotor, que deberá descontar dicho importe del precio de la vivienda a pagar por el comprador.
- **Directamente por los compradores, una vez elevada a escritura pública la adquisición de la vivienda** (se formaliza la compra ante notario) y esté **inscrita** la adquisición de la vivienda en el **Registro de la Propiedad**. **En este caso, el plazo máximo para solicitar la subvención por el comprador es de seis meses** desde la fecha de elevación de la escritura pública.

Familias numerosas

Si los adjudicatarios de la vivienda son familia numerosa, la subvención para la compra de vivienda protegida es superior y varía según sea la familia de categoría general o especial:

	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPO	15 %	13 %	9 %
VPT	9 %	7 %	5 %

FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA GENERAL (UN 3 % MÁS)

	Hasta 2 veces IPREM	De 2 hasta 2,5 veces IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces IPREM
VPO	18 %	16 %	12 %
VPT	12 %	10 %	8 %

FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL (UN 6 % MÁS)